# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 023-2015-SERFOR-ATFFS-Lambayeque

Chiclayo, 04 de Febrero de 2015.

#### VISTO:

El Informe Técnico Nº 08-2014-MINACRI-DGFFS-ATFFS-LAMBAYEQUE/Ced-Chiclayo/PCFFSPacoraCRC, de fecha 29 de Diciembre de 2014, sobre el procedimiento sancionador seguido contra el Señor JORGE ODON ASALDE BANCES, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 29763, Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR como Organismo Público Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno, y como pilego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el mismo artículo 13° de la Ley 29763 deciara al SERFOR como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual tiene entre sus funciones principales: a) Planificar, Ejecutar, Apoyar, Supervisar y Controlar la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y b) Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, de fecha 03.09.14, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestro - SERFOR, contemplando en la Primera Disposición Complementaria Transitoria que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de Actuación Local, siendo una de sus funciones "Actuar como primera instancia en la gestión y Administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia y acorde a las atribuciones reconocidas";

Según Acta de Intervención Policial, de fecha 05 setiembre 2014, a horas 16:35, Personal del DSTOPRAMB PNP Pacora, en circunstancias que realizaban un operativo policial en cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, en la Jurisdicción del distrito de Jayanca- CPM La Viña en el Fundo San Pedro de propiedad de la Sra. Graciela Chevez de Mío en un área de cuatro (04) ha aproximadamente se constató el hallazgo de dos (32) huaironas construidas en base a producto forestal de la especie algarrobo, las mismas que se encontraron en proceso de carbonización. Enseguida personal de DSTOPRAMB PNP Pacora procedió a realizar las indagaciones respectivas, donde la Sra. Esperanza Mio Chevez, natural del CPM La Viña-Jayanca, indicó que el presunto dueño de las huayronas constatadas seria la persona de Azalde Bances Odon, quien tenía el terreno en mención en calidad de contrato de arriendo celebrado con su madre quien es propietaria del predio.

El personal de la PNP procedió a la destrucción e incineración de las dos (02) huayronas en proceso de carbonización con la finalidad de que no puedan ser aprovechadas para su comercialización en los diferentes mercados informales.

## Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 023-2015-SERFOR-ATFFS-Lambayeque

Con Oficio N°133-14-DSTOPRAMB-PNP-PACORA, de fecha 10-11-2014, se remiten los actuados Policiales a la ATFFS- LAMBAYEQUE.

Que, mediante Oficio N° 02-15-DSTOMEAMB/PNP PACORA, de fecha 07-01-2015 el SOS PNP Juan José Uriarte Espinoza, remite a la ATFFS-Lambayeque la Constancia de Notificación firmada por el señor Jorge Odón Asalde Bances, donde se le comunicó que ha cometido Infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y que tiene 05 días hábiles para presentar su descargo, no habiéndolo presentado hasta la fecha;

Según el reporte de infractores de la Oficina de Archivo e Informática de la ATFFS-Lambayeque, el señor **JORGE ODON AZALDE BANCES**, reporta antecedentes por Infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, al imponer la multa y sancionar la infracción cometida se debe tener en cuenta la gravedad y riesgo generado por la infracción, daños y perjuicios producidos, sus antecedentes, reincidencia, tal como establece el **Artículo 367º** del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el producto forestal intervenido **02 huayronas** fueron incineradas por personal de la DESTOPRAMB PNP Pacora in situ en el predio de propiedad de la Sra. Graciela Chevez de Mío

Que, el **Artículo 365**° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que deberán ser sancionadas con multa no menor de 0.1 (Un Décimo) ni mayor de 600 (Seiscientas) Unidades Impositivas Tributarias las infracciones descritas en el **Artículo 363**° del referido Reglamento;

Que, el Informe Técnico 08-2014-MINAGRI-DGFFS-ATFFS-LAMBAYEQUE/Sede-Chiclayo/PCFFSPacoraCRC, sustenta el procedimiento sancionador y concluye que en aplicación de la Directiva N° 009-2002-INRENA-DGFFS, al señor **Jorge Odón Azalde Bances, le corresponde una multa de 0.2 U.I.T.**, por infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre-Ley N° 27308, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2001-AG y sus modificatorias, según el **Artículo 363º Inciso "i"**, (Realizar extracciones forestales sin la correspondiente autorización o efectuarlas fuera de la zona autorizada, así como la transformación y comercialización de dichos productos);

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre-Ley Nº 27308 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, y en uso de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER al señor JORGE ODON ZALDE BANCES, identificado con DNI N°17556992, <u>una multa correspondiente a 0.20 U.I.T.</u>, <u>equivalente a la suma S/. 760.00</u> (Setescientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles), al estar tipificado su conducta en el Artículo 363° Inciso " i", (Realizar extracciones forestales sin la correspondiente autorización o efectuarlas fuera de la zona autorizada, así como la transformación y comercialización de dichos productos), del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante D.S. N° 014-2001-AG y sus modificatorias, sanción determinada conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, sin perjuicio que se interpongan las acciones judiciales, a que hubiere lugar.



Ministerio de Agricultura y Siego

### Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 023-2015-SERFOR-ATFFS-Lambayeque

Artículo 2º.- APROBAR la incineración de 02 huayronas, de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3°.- El importe de la multa deberá ser depositado por el infractor en la <u>Cuenta</u> <u>Corriente Nº 00-068-345375 del Banco de la Nación</u>, a nombre de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR Administración Central-RDR, dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, debiéndose remitir copia del recibo de abono dentro de los cinco (05) días siguientes de haberse efectuado el pago, procediéndose en caso de incumplimiento al cobro coactivo de la misma.

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al involucrado, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR y a la Policía Nacional del Perú, para los fines pertinentes.

Registrese y Comuniquese.



ING. HERNAN ALBERTO GUTIERREZ MERINO
Administrador Técnico Forestal

y de Fauna Silvestre Lambayeque